

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión y matrícula de alumnado para el curso 2007/2008 en Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior en la modalidad e-learning, en centros docentes públicos y privados concertados, y se especifican los plazos para el procedimiento de admisión a estas enseñanzas.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 10.1 que “la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado”. Igualmente dispone en el artículo 13.3 que la Consejería de Educación y Ciencia “establecerá anualmente el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado anterior. Dicho procedimiento se basará en un sorteo previo de carácter regional”.

La Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en Ciclos Formativos de formación profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, especifica en el apartado uno de la disposición cuarta que “anualmente, la Consejería competente en materia educativa publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las convocatorias de admisión para las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y de grado superior conforme a lo dispuesto en esta Orden”, y en la Disposición Adicional primera establece las normas de procedimiento específicas para la admisión en enseñanzas de formación profesional en la modalidad e-learning

Finalmente, la Orden de 28 de febrero de 2007, anteriormente citada, autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación e interpretación en el marco de sus competencias.

Autorizadas y organizadas las enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad e-learning para el curso 2007/2008 mediante Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional, y publicadas las convocatorias de admisión a enseñanzas presenciales de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, procede ahora convocar el correspondiente a la modalidad e-learning de las mismas.

Por todo ello, en virtud del Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, RESUELVO:

Primero.- Subcomisión de Garantías de Admisión para Formación Profesional.

La Subcomisión de Garantías de Admisión para Formación Profesional, constituida por la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional de 14 de marzo de



2007 para el proceso de admisión a Ciclos Formativos de grado medio, a tenor de lo dispuesto en la disposición sexta de la Orden de 28 de febrero de 2007, en adelante, Orden de Admisión, continuará ejerciendo sus funciones respecto a la admisión a Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior en la modalidad e-learning.

Segundo.- Publicación de puestos escolares vacantes.

1. Antes del día 20 de septiembre de 2007, los Consejos Escolares de los centros públicos harán públicos, en los lugares previstos al efecto en el punto 5 de la Disposición quinta de la Orden de Admisión, los puestos escolares vacantes que se ofertan de manera definitiva en sus respectivos centros, indicando, para cada Ciclo Formativo en la modalidad e-learning, la distribución de dichas vacantes entre las reservas que haya que practicar para quienes acceden mediante prueba o para quienes acrediten discapacidad física, motora o sensorial, en aplicación de lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Disposición quinta de esa misma Orden.

2. La determinación de puestos escolares vacantes se realizará por módulos profesionales, teniendo en cuenta para ello el total de puestos escolares de cada módulo profesional y deduciendo de ellos los alumnos repetidores y los alumnos ya matriculados en cursos anteriores para el mismo Ciclo Formativo en modalidad e-learning que efectúen su matrícula para el curso 2007/2008 en cada módulo profesional para el que se calculen las vacantes.

3. Del total de vacantes reservadas para las personas que acrediten una discapacidad física, motora o sensorial en un grado de, al menos, un treinta y tres por ciento, un ochenta por ciento se destinarán a quienes acrediten estar en posesión de las titulaciones que dan acceso directo a las enseñanzas de Formación Profesional, y un veinte por ciento para quienes accedan mediante prueba, garantizándose al menos una vacante por cada una de estas vías de acceso para este colectivo.

Estas reservas se mantendrán hasta la finalización del período de matriculación previsto en el apartado sexto de esta Resolución. Transcurrida esa fecha, si alguno de los puestos escolares reservados resultase aún sin adjudicar, se seguirá el procedimiento establecido en el apartado séptimo de esta Resolución.

Tercero.- Requisitos para la admisión.

1. Quienes soliciten la admisión para cursar Ciclos Formativos en la modalidad e-learning deberán acreditar estar en posesión de los requisitos establecidos en las disposiciones segunda y tercera de la Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en Ciclos Formativos de Formación Profesional en centros públicos y privados concertados de la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. No obstante lo anterior, si tras la finalización del proceso de admisión contemplado en esta Resolución aún quedaran vacantes sin cubrir, éstas podrán ser ofertadas a



quienes, careciendo de los requisitos académicos establecidos en el apartado anterior, pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos, por orden de prioridad:

- a) Trabajadores por cuenta propia o ajena en activo pertenecientes a sectores relacionados directamente con el Ciclo Formativo que desea cursar, ordenados en función de la experiencia laboral.
- b) Trabajadores por cuenta propia o ajena en activo que no pertenezcan a sectores relacionados directamente con el Ciclo Formativo que desea cursar, ordenados en función de la experiencia laboral.
- c) Resto de solicitantes, ordenados en función del resultado del sorteo previsto en el apartado undécimo de esta Resolución.

3. A efectos de lo establecido en el punto anterior, quienes sean admitidos para cursar un Ciclo Formativo modalidad e-learning sin estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas conforme a la normativa vigente o, en su caso, de la prueba de acceso que proceda, podrán cursarlo a los exclusivos efectos de acreditación de las unidades de competencia a las que se asocien los módulos profesionales que superen, sin que puedan optar a la solicitud del título de técnico o de técnico superior hasta no disponer de aquellos requisitos.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

- 1. Deberán presentar solicitud de admisión quienes deseen acceder por primera vez a un Ciclo Formativo en la modalidad e-learning en Castilla-La Mancha. Igualmente deberán solicitar su admisión quienes, habiendo estado matriculados en el curso académico 2006/2007 en algún Ciclo Formativo en esta modalidad, no concurrieron a las pruebas de evaluación de ninguno de los módulos profesionales en los que se matricularon.
- 2. El plazo para la presentación de solicitudes de admisión a Ciclos Formativos en la modalidad e-learning estará comprendido entre los días 3 al 14 de septiembre, ambos inclusive. A cada instancia, que será procesada informáticamente, le será asignado un número de solicitud, que será único e irrepetible para todo el proceso de admisión a estas enseñanzas.
- 3. Las solicitudes se presentarán, según el modelo oficial que se adjunta en el anexo I de la presente Resolución, en cualquiera de los lugares contemplados al efecto en el punto dos de la Disposición octava de la Orden de Admisión, acompañando la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico y, en su caso, de la modalidad de bachillerato y de la materia cursada que dé prioridad en la admisión, o de la nota final de las pruebas de acceso, con indicación de la opción de la parte específica, además de, en su caso, la relativa a la existencia de discapacidad del solicitante o a la homologación de estudios extranjeros establecida en la Disposición novena de la misma.



No obstante, los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, no tendrán que presentar la documentación que para cada caso se indica:

a) Los solicitantes que accedan por la vía de acceso directo por estar en posesión de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o de Técnico, en el caso de admisión para Ciclos Formativos de grado medio, o de Bachiller, o Técnico Superior, en el caso de admisión a Ciclos Formativos de grado superior, estarán exentos de aportar la certificación académica personal en la que conste la nota media de su expediente académico, cuando dicha titulación la obtengan en cualquier centro público de Castilla-La Mancha en el curso académico 2006/2007.

b) Los solicitantes que accedan mediante prueba de acceso superada en el curso 2006/2007 en Castilla-La Mancha, estarán exentos de la presentación del certificado de superación de dicha prueba.

En ambos casos se requerirá la autorización previa en el impreso de admisión por parte de los solicitantes, o de su representante legal, a la Consejería de Educación y Ciencia para que ésta recabe directamente el dato de la nota media de su expediente académico o la nota final de la prueba superada, según proceda, del programa de gestión de centros implantado en los centros públicos de Castilla-La Mancha. En caso de no consignar tal autorización, se deberá aportar toda la documentación acreditativa de la titulación aportada o prueba de acceso superada con indicación de la nota media del expediente académico o nota final, respectivamente.

4. Quienes accedan en virtud de lo establecido en el punto 2 del apartado tercero de esta Resolución, deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de la experiencia laboral:

a) Trabajadores por cuenta ajena:

- Certificado de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
- Certificado de empresa o empresas en el que conste el puesto de trabajo desempeñado, las funciones realizadas y el tiempo de servicios prestados.

b) Trabajadores por cuenta propia:

- Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).
- Memoria descriptiva de la actividad a que se dedique la empresa y de las funciones desempeñadas en la misma.

Quinto.- Resolución provisional.



1. El día 25 de septiembre de 2007, los Consejos Escolares de los centros que tengan autorizadas estas enseñanzas publicarán en sus tablones de anuncios la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales de los Ciclos Formativos en la modalidad e-learning de sus propios centros. Estos listados se publicarán igualmente en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, así como en el portal de educación de Internet (www.educa.jccm.es).

2. Estos listados, que tendrán la consideración de Resolución provisional del proceso de admisión, podrán ser objeto de reclamación, según el modelo del anexo II de esta Resolución, ante los propios Consejos Escolares de los centros hasta el día 28 de septiembre. De cada reclamación presentada se remitirá una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia junto a la propuesta de Resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, las resoluciones de las mismas se notificarán a los interesados de manera motivada mediante la exposición en los tablones de anuncios de los centros y de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de los listados en los que se relacionen las reclamaciones presentadas, el motivo de la reclamación, su estimación o desestimación y, en éste último caso, los motivos de la resolución adoptada.

Sexto.- Resolución definitiva.

El día 3 de octubre de 2007, los Consejos Escolares de los centros publicarán en sus tablones de anuncios la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales de los Ciclos Formativos en la modalidad e-learning de sus propios centros. Estos listados se publicarán igualmente en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, así como en el portal de educación de Internet (www.educa.jccm.es).

Estos listados, que tendrán la consideración de Resolución definitiva del proceso de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Delegado Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Séptimo.- Matrícula

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1º del apartado cuarto de esta Resolución, el alumnado que durante el curso 2006/2007 haya estado matriculado en un Ciclo Formativo en la modalidad e-learning en Castilla-La Mancha y desee seguir cursando estas enseñanzas, deberá formalizar su matrícula entre los días 10 y 14 de septiembre, ambos inclusive, según el modelo normalizado del anexo IV de esta Resolución. Transcurrido ese plazo perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes de nuevo ingreso. A tal efecto, los centros docentes dispondrán de un listado de aquellos alumnos que concurrieron a las pruebas de evaluación de algún módulo profesional en el que estuviera matriculado en el curso anterior.



2. Por su parte, quienes hayan obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión para Ciclos Formativos en la modalidad e-learning, deberán formalizar el documento de matrícula en el centro en el que haya sido asignado en el plazo comprendido entre el 4 y 5 de octubre, según el modelo normalizado del anexo IV de esta Resolución. Aquellos solicitantes admitidos que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos anteriormente perderán el derecho a la plaza asignada, siendo ésta ofertada, por orden de prioridad, a los solicitantes excluidos.

3. Los alumnos/as a los que les haya sido adjudicada vacante en un Ciclo Formativo en el presente proceso de admisión, y hubieran efectuado con anterioridad su matrícula en Bachillerato, o en otro Ciclo Formativo presencial, podrán renunciar a la que tuvieran vigente y formalizar nueva matrícula en el Ciclo Formativo adjudicado, para lo cual deberán solicitarlo en la Secretaría del centro en el que se imparte la enseñanza que desea cursar, todo ello sin perjuicio de lo establecido con carácter excepcional en el apartado 2 de la disposición decimonovena de la Orden de 28 de febrero de 2007.

4. Aquellos alumnos extranjeros que, estando a la espera de recibir y poder aportar la homologación o convalidación de estudios solicitada, hubiesen sido admitidos para cursar enseñanzas de Ciclos Formativos de grado superior, efectuarán una matrícula provisional que quedará condicionada a la definitiva homologación o convalidación solicitada.

5. Una vez efectuada la matrícula, el centro podrá proceder a dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma e-learning en el plazo de un mes desde el inicio del curso. Para ello el centro docente realizará una comunicación previa a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema. Realizada la comunicación, si la persona interesada continua su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en este de forma fehaciente y no tendrá preferencia de matriculación en el próximo curso.

A estos efectos, se considerarán causas justificadas que impiden la baja de oficio la enfermedad grave o accidente del interesado o de un pariente hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción, así como cualquier otra circunstancia personal o profesional apreciada por el Director del centro docente que imposibilite el inicio o el seguimiento de estas enseñanzas.

Las posibles vacantes generadas en aplicación de este punto se ofertarán a quienes constituyan las listas de espera conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

Octavo.- Listas de espera

1. En aquellos Ciclos Formativos en los que exista una demanda mayor al número de puestos escolares disponibles si, tras el correspondiente proceso de matriculación, resultasen vacantes sin cubrir, éstas se ofrecerán a los solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo, no hubiesen obtenido puesto escolar en el Ciclo Formativo, quienes serán llamados en el orden que corresponda en función de los



criterios establecidos en las disposiciones duodécima y decimotercera de la Orden de Admisión.

Posteriormente, si siguieran existiendo vacantes disponibles, serán ofertadas a quienes presentaron su solicitud fuera de plazo en el período comprendido entre los días 15 de septiembre y 2 de octubre, ambos inclusive, ordenados según los mismos criterios de admisión establecidos en esta Resolución. Para quienes no consten estos datos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud, según el número de entrada asignado a la misma.

2. Este mismo procedimiento se seguirá respecto a cada reserva practicada, de manera que, si tras el período de matriculación, resultasen puestos escolares reservados sin cubrir, se ofertarán a los solicitantes que hubiesen presentado su solicitud para la misma reserva en plazo y, posteriormente, a los que la hubieran presentado fuera de plazo. Si no hubiese solicitantes o si, habiéndolos, continuasen existiendo vacantes, éstas serán ofrecidas a quienes configuren la lista de espera para el acceso directo, o para el resto de reservas en caso de estar agotada aquella.

Noveno.- Valoración del expediente académico.

1. La valoración del expediente académico se realizará mediante la media aritmética de todas las materias, áreas o módulos profesionales que forman parte de los estudios aportados, que en todo caso corresponderán a cualquiera de las titulaciones establecidas en el apartado tercero de la Orden de admisión. En todo caso, para la admisión a Ciclos Formativos de grado superior modalidad e-learning, tendrán prioridad aquellos alumnos/as que hayan cursado las modalidades de Bachillerato y, en su caso, las materias prioritarias que se especifican en el anexo 1a) y 1b) de la Orden de admisión, ordenados según la nota media del expediente académico.

Las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión de cualquiera de las enseñanzas que dan acceso a Ciclos Formativos modalidad e-learning no se computarán para el cálculo de la nota media a efectos de admisión de alumnos.

2. Las solicitudes que no acompañen la documentación acreditativa del expediente académico se tramitarán sin tener en cuenta este criterio, ordenándose en función del criterio de desempate previsto en el apartado décimo de esta Resolución, salvo lo dispuesto en el punto 2 del apartado tercero para quienes, encontrándose en las situaciones descritas en ese apartado, realicen la autorización correspondiente.

Décimo.- Criterios de prioridad para la admisión mediante prueba de acceso.

1. Para la adjudicación de las vacantes reservadas a quienes acceden mediante prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado medio en la modalidad e-learning, los solicitantes se ordenarán en función de la nota final de la prueba.



2. Para la adjudicación de las vacantes reservadas a quienes acceden mediante prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior en la modalidad e-learning, la prioridad en la admisión para quienes acceden mediante prueba de acceso se establecerá en función del siguiente orden:

1º Solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior cuya opción de la parte específica dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el Ciclo Formativo solicitado, según el anexo III de la Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional, así como quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en una opción vinculada al Ciclo Formativo solicitado según lo dispuesto en el anexo III de esta Resolución.

2º Solicitantes que acrediten haber superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier otra opción de la parte específica.

En todo caso, dentro de ambos grupos, los solicitantes quedarán ordenados en función de la nota final de la prueba.

Undécimo.- Desempate.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, y al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2 del citado artículo, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 20 de septiembre de 2007, a las 12 horas, en el que se determinará el número de registro de la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

El resultado de este sorteo, que será presidido por el Director General de Formación Profesional o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de julio de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Eugenio Alfaro Cortés.



DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

Nombre _____ DNI - NIE _____ LETRA _____ ☐ Hombre ☐ Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) _____ Municipio de Nacimiento _____ Provincia de Nacimiento _____

Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ Pais de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR (1)

Nombre _____ DNI - NIE _____ LETRA _____ ☐ Hombre ☐ Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Teléfono Móvil _____ correo electrónico _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)

Calle, Avenida, Plaza... _____ Nº _____ Portal _____ Piso _____ Puerta _____

Municipio _____ Provincia _____ Cod. Postal _____ Teléfono _____

DATOS ACADÉMICOS PARA EL CURSO ACTUAL

El **alumno o alumna** se encuentra cursando estudios de (3) _____ curso de (4) _____

en el Centro _____ De la localidad _____ Provincia _____

A. MODALIDAD DE ACCESO Y CRITERIOS DE PRIORIDAD. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO MODALIDAD E-LEARNING (5)

MODALIDAD DE ACCESO (6)		ACCESO DIRECTO (7)		ACCESO MEDIANTE PRUEBA (9)	
☐ Acceso directo ☐ Prueba de acceso ☐ Reserva por minusvalía. Acceso directo ☐ Reserva por minusvalía. Prueba de acceso		Titulación ☐ Graduado ESO ☐ Técnico ☐ Técnico Auxiliar ☐ 2º BUP ☐ 2º ciclo experimental EEMM ☐ Artes aplicadas y oficios artísticos ☐ Otros:	Nota media (8)	Tipo de prueba ☐ Acceso a CF Grado Medio ☐ Acceso a CF Grado Superior ☐ Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años	Nota media (8)
IMPORTANTE (10) A efectos de la acreditación de la nota media del expediente académico ☐ AUTORIZO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA A OBTENER ESTE DATO DE MI EXPEDIENTE ACADÉMICO					

Documentación que acompañan (11):

- ☐ Certificación académica personal
- ☐ Certificado de discapacidad
- ☐ Certificado de superación de prueba de acceso
- ☐ Certificado / solicitud de homologación estudios extranjeros
- ☐ Certificado de superación acceso a la Universidad
- ☐ Otra:

B. MODALIDAD DE ACCESO Y CRITERIOS DE PRIORIDAD. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR MODALIDAD E-LEARNING(12)

MODALIDAD DE ACCESO (6)	ACCESO DIRECTO (13)	ACCESO MEDIANTE PRUEBA (17)																				
☐ Acceso directo ☐ Prueba de acceso ☐ Reserva por minusvalía. Acceso directo ☐ Reserva por minusvalía. Prueba de acceso	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Titulación</th> <th style="width: 40%;">Nota media (8)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> ☐ Bachillerato LOGSE Modalidad (14): Materia (15): </td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>☐ COU. Opción (16):</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>☐ 2º curso Bachillerato Experimental</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>☐ Técnico Superior</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>☐ Técnico Especialista</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>☐ Titulación Universitaria</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> </tbody> </table>	Titulación	Nota media (8)	☐ Bachillerato LOGSE Modalidad (14): Materia (15):	_____	☐ COU. Opción (16):	_____	☐ 2º curso Bachillerato Experimental	_____	☐ Técnico Superior	_____	☐ Técnico Especialista	_____	☐ Titulación Universitaria	_____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Tipo de prueba</th> <th style="width: 20%;">Nota final (8)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> ☐ Acceso a CF Grado Superior Parte específica(18): </td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td> ☐ Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años Opción (19): </td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de prueba	Nota final (8)	☐ Acceso a CF Grado Superior Parte específica(18):	_____	☐ Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años Opción (19):	_____
Titulación	Nota media (8)																					
☐ Bachillerato LOGSE Modalidad (14): Materia (15):	_____																					
☐ COU. Opción (16):	_____																					
☐ 2º curso Bachillerato Experimental	_____																					
☐ Técnico Superior	_____																					
☐ Técnico Especialista	_____																					
☐ Titulación Universitaria	_____																					
Tipo de prueba	Nota final (8)																					
☐ Acceso a CF Grado Superior Parte específica(18):	_____																					
☐ Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años Opción (19):	_____																					
IMPORTANTE (20) A efectos de la acreditación de la nota media del expediente académico ☐ AUTORIZO A LA CONSEJERÍA DE homologación Y CIENCIA A OBTENER ESTE DATO DE MI EXPEDIENTE ACADÉMICO																						

Documentación que acompañan (21):

☐ Certificación académica personal
☐ Certificado de discapacidad
☐ Certificado de superación de prueba de acceso
☐ Certificado / solicitud de homologación estudios extranjeros
☐ Certificado de superación acceso a la Universidad
☐ Otra:

C. EXCLUSIVAMENTE PARA QUIENES CAREZCAN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (22)

☐ Trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia de sectores afines al Ciclo Formativo que desea cursar
☐ Trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia de sectores no afines al Ciclo Formativo que desea cursar
☐ Resto de solicitantes

Documentación que acompañan (23):

☐ Certificado de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral
☐ Certificado de empresa en el que conste el puesto de trabajo desempeñado, las funciones realizadas y el tiempo de servicios
☐ Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos
☐ Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036)
☐ Memoria descriptiva de la actividad a que se dedique la empresa y de las funciones desempeñadas en la misma

SOLICITAN QUE SE ADMITA AL ALUMNO O ALUMNA QUE SE CITA EN UNO DE LOS SIGUIENTES CICLOS FORMATIVOS, POR ORDEN DE PRIORIDAD:

	CICLO (24)	CENTRO	LOCALIDAD	MÓDULOS QUE SOLICITA (25)											
1º															
2º															
3º															
4º															
5º															
6º															

IGUALMENTE, DECLARAN CONOCER QUE, EN EL CASO DE FALSEDAD EN LOS DATOS APORTADOS U OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SOLICITANTES DE LA QUE PUEDE DEDUCIRSE INTENCIÓN DE ENGAÑO EN BENEFICIO PROPIO, SE PODRÁ PROCEDER A LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD (Art. 12.6 del Decreto 2/2007, de 16 de enero)

El padre o tutor/a 1 / DNI – NIE

La madre o tutor/a 2 / DNI – NIE

El alumno o alumna (Sólo si es mayor de edad) NIF -NIE

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Los datos personales quedarán recogidos en un fichero cuya Responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación y Ciencia y son recogidos con el fin de realizar la gestión de los alumnos en los centros. Estos datos serán tratados conforme al artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho Responsable. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@iccm.es.

SR. DIRECTOR DEL I.E.S._____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta instancia, para que no se vea perjudicado y facilite el trabajo de los órganos responsables de la admisión de alumnos.

A.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- **Sólo se presentará una solicitud por cada uno de los alumnos o alumnas** para los que se solicita un puesto escolar en Ciclos Formativos de grado medio en centros no universitarios de régimen general sostenidos con fondos públicos, incluso en el caso de que se opte por más de un centro o que éstos estén ubicados en distintos municipios. **La presentación de más de una solicitud implicará ser tenida en cuenta la última, según fecha de entrada en registro.**
- Las solicitudes deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Los datos generales referidos al alumno o alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y NIF, cuando corresponda) deberán cumplimentarse **obligatoriamente** por parte de los solicitantes, así como los del padre y la madre o los tutores legales en el caso de alumnos menores de edad.
- Igualmente, **será preceptivo cumplimentar la denominación y localidad de uno de los centros para los que se solicita puesto escolar (hasta un máximo de seis).**
- Los apartados no cumplimentados conllevarán, en su caso, la falta de consideración del criterio correspondiente.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre y la madre, o los tutores legales, o el alumno o alumna si es mayor de edad.

B. INSTRUCCIONES PARTICULARES (Llamadas que aparecen en la solicitud):

- (1) En el caso de solicitantes menores de edad, se consignarán los datos personales relativos al padre, madre o tutor.
- (2) Se consignarán los datos del domicilio del alumno o del padre, madre o tutor en el caso de que el solicitante sea menor de edad.
- (3) Se indicará el nivel educativo que corresponda: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA – BACHILLERATO – CICLO FORMATIVO (indicando su grado y denominación).
- (4) Se indicará, en su caso, el curso (PRIMERO, SEGUNDO, ETC.) del nivel educativo que corresponda.
- (5) Este apartado lo cumplimentarán exclusivamente quienes soliciten módulos correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Medio de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas cumpliendo con los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas.
- (6) Se consignará la vía a través de la cual accede:
 - a. Acceso directo, en caso de disponer de los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas (Graduado en ESO, Técnico, Técnico Auxiliar, 2º BUP...)
 - b. Prueba de acceso, en caso de no disponer de los requisitos académicos para el acceso directo a esas enseñanzas, y haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado medio, o de grado superior, o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - c. Reserva por minusvalía. Acceso directo, para quienes acrediten una discapacidad física, motora o sensorial en un grado mínimo de un 33%, reuniendo además los requisitos académicos para el acceso a estas enseñanzas.
 - d. Reserva por minusvalía. Prueba de acceso, para quienes acrediten una discapacidad física, motora o sensorial en un grado mínimo de un 33%, sin reunir los requisitos académicos para el acceso a estas enseñanzas, habiendo superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado medio, o de grado superior, o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- (7) En caso de acceso directo, se especificará la titulación en virtud de la cual se accede, que deberá ser alguna de las siguientes:
 - a. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
 - b. Título de Técnico Auxiliar.
 - c. Título de Técnico.
 - d. Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - e. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - f. Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
 - g. Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- (8) La nota media del expediente académico será la que así se especifique en la certificación académica personal del solicitante, expresada con dos decimales. Cuando dicha nota final no conste, se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, áreas o módulos de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación, cuando proceda, de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:
 - a. Insuficiente: 4
 - b. Suficiente: 5,5
 - c. Bien: 6,5
 - d. Notable: 7,5
 - e. Sobresaliente o Matrícula de Honor (MH): 9

En el caso de pruebas de acceso, la nota final será la que conste en la certificación de haber superado dichas pruebas aportada por el solicitante.

En los casos en los que las calificaciones, tanto de las titulaciones aportadas, como de las pruebas superadas, vengan expresadas en términos de apto o no apto, se valorarán, a efectos de la priorización para la admisión de alumnos, con una calificación numérica de 5,5 puntos.

Igual calificación numérica se asignará a quienes soliciten la admisión en virtud de titulaciones extranjeras homologadas con titulaciones españolas que den acceso a las enseñanzas contempladas en esta Orden, o cuando presenten el volante de inscripción provisional por tener solicitada dicha homologación.

- (9) Sólo para quienes acceden mediante prueba, se indicará en este apartado el tipo de prueba superada.
- (10) Deberán marcar esta opción exclusivamente los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, quienes, si así lo desean, no tendrán que presentar la documentación que para cada caso se indica:
 - a. Los solicitantes que accedan por la vía de acceso directo a Ciclos Formativos de grado medio por estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o del título de Técnico, estarán exentos de aportar la certificación académica personal en la que conste la nota media de su expediente académico, cuando dicha titulación vaya a obtenerla en cualquier centro público de Castilla-La Mancha en el curso académico 2006/2007.
 - b. Los solicitantes que accedan mediante prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado medio superada en el curso 2006/2007 en Castilla-La Mancha, estarán exentos de la presentación del certificado de superación de dicha prueba.

En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Ciencia, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la titulación aportada y de la nota del expediente académico o de la prueba de acceso superada.

- (11) Salvo los solicitantes a que se refiere la nota anterior (10), todos los solicitantes deberán acompañar la documentación acreditativa de la titulación aportada o de la prueba superada en la que conste la nota media del expediente académico o la nota final de la prueba superada. Igualmente aportarán, cuando proceda, la documentación acreditativa de la condición de minusválido.
- (12) Este apartado lo cumplimentarán exclusivamente quienes soliciten módulos correspondientes a Ciclos Formativos de Grado Superior e-learning cumpliendo con los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas.
- (13) En caso de acceso directo, se especificará la titulación en virtud de la cual se accede, que deberá ser alguna de las siguientes: Bachillerato LOGSE, COU, 2º CURSO DEL Bachillerato experimental, Título de Técnico Superior, Título de Técnico Especialista (FPII), Titulación Universitaria.
- (14) Exclusivamente para quienes procedan de Bachillerato LOGSE, se especificará la modalidad de Bachillerato cursada que dé prioridad para la admisión en el Ciclo Formativo solicitado.
- (15) Exclusivamente para quienes procedan de Bachillerato LOGSE, se especificará la materia de bachillerato cursada que dé prioridad para la admisión en el Ciclo Formativo solicitado.
- (16) Exclusivamente para quienes procedan de COU, se especificará la opción de COU: A, B, C, D
- (17) Sólo para quienes acceden mediante prueba, se indicará en este apartado el tipo de prueba superada.
- (18) Se indicará la opción de la parte específica de la prueba superada.
- (19) Se indicará la opción de la prueba para mayores de 25 años superada: Científico-tecnológica, ciencias de la salud, humanidades, ciencias sociales o artes.
- (20) Deberán marcar esta opción exclusivamente los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, quienes, si así lo desean, no tendrán que presentar la documentación que para cada caso se indica:
 - a. Los solicitantes que accedan por la vía de acceso directo a Ciclos Formativos de grado superior por estar en posesión del título de Bachillerato, o del título de Técnico Superior, estarán exentos de aportar la certificación académica personal en la que conste la nota media de su expediente académico, cuando dicha titulación vaya a obtenerla en cualquier centro público de Castilla-La Mancha en el curso académico 2006/2007.
 - b. Los solicitantes que accedan mediante prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior superada en el curso 2006/2007 en Castilla-La Mancha, estarán exentos de la presentación del certificado de superación de dicha prueba.

En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Ciencia, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la titulación aportada y de la nota del expediente académico o de la prueba de acceso superada

- (21) Salvo los solicitantes a que se refiere la nota anterior (20), todos los solicitantes deberán acompañar la documentación acreditativa de la titulación aportada o de la prueba superada en la que conste la nota media del expediente académico o la nota final de la prueba superada. Igualmente aportarán, cuando proceda, la documentación acreditativa de la condición de minusválido
- (22) Este apartado lo cumplimentarán exclusivamente quienes soliciten módulos correspondientes a Ciclos Formativos en modalidad e-learning careciendo de los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas.
- (23) Los solicitantes que accedan por esta opción deberán acreditar la experiencia laboral aportando la documentación siguiente:
- a) Trabajadores por cuenta ajena:
- **Certificado de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.**
 - **Certificado de empresa o empresas en el que conste el puesto de trabajo desempeñado, las funciones realizadas y el tiempo de servicios prestados.**
- b) Trabajadores por cuenta propia:
- Certificado del período de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
 - Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).
 - Memoria descriptiva de la actividad a que se dedique la empresa y de las funciones desempeñadas en la misma.
- (24) Cada solicitante indicará un máximo de seis Ciclos Formativos por orden de prioridad, consignando los correspondientes códigos según la siguiente tabla:

Códigos de Ciclos Formativos

ELE22	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
ADM31	Administración y Finanzas
COM32	Gestión Comercial y Marketing
COM33	Gestión del Transporte
INF32	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
MSP34	Prevención de Riesgos Profesionales
SSC32	Educación Infantil

- (25) Para cada ciclo formativo se indicarán los módulos profesionales que desea cursar el solicitante, consignando los códigos que correspondan según la siguiente tabla:

Códigos de Módulos Profesionales de cada Ciclo Formativo

Ciclo Formativo de Gestión del Transporte:

GT01	Gestión administrativa del transporte
GT02	Aplicaciones informáticas de propósito general
GT03	Comercialización del servicio de transporte
GT04	Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre
GT05	Formación y Orientación Laboral
GT06	Gestión administrativa del comercio internacional.
GT07	Organización del servicio de transporte terrestre.
GT08	Almacenaje de productos.
GT09	Lengua extranjera.
GT10	Relaciones en el entorno de trabajo.

Ciclo Formativo de Educación Infantil:

EI01	Didáctica de la educación infantil
EI02	Autonomía personal y salud
EI03	Metodología del juego
EI04	Expresión y comunicación
EI05	Desarrollo cognitivo y motor
EI06	Desarrollo socioafectivo en intervención con las familias
EI07	Animación y dinámica de grupos
EI08	Formación y Orientación Laboral
EI09	Formación en Centros de Trabajo

Ciclo Formativo de Administración y Finanzas:

AF01	Gestión de aprovisionamiento
AF02	Gestión financiera
AF03	Recursos humanos
AF04	Contabilidad y Fiscalidad
AF05	Aplicaciones informáticas y operatoria de teclados
AF06	Gestión comercial y servicio de atención al cliente
AF07	Administración pública
AF08	Productos y servicios financieros y de seguros
AF09	Auditoría
AF10	Formación y Orientación Laboral
AF11	Proyecto empresarial.

Ciclo Formativo de Gestión Comercial y Marketing:

GC01	Investigación comercial.
GC02	Políticas de marketing.
GC03	Logística comercial.
GC04	Marketing en el punto de venta.
GC05	Gestión de la compraventa
GC06	Lengua extranjera.
GC07	Aplicaciones informáticas de propósito general.
GC08	Formación y orientación laboral.

Ciclo Formativo de Prevención de Riesgos Profesionales:

PR01	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
PR02	Riesgos físicos ambientales.
PR03	Relaciones en el entorno de trabajo.
PR04	Formación y orientación laboral.

Ciclo Formativo de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

DA01	Sistemas informáticos multiusuario y en red.
DA02	Análisis y diseño de aplicaciones informáticas de gestión.
DA03	Programación en lenguajes estructurados.
DA04	Relaciones en el entorno de trabajo.
DA05	Formación y orientación laboral.

Ciclo Formativo de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas:

EE01	Calidad
EE02	Seguridad en las instalaciones eléctricas.
EE03	Electrotecnia.
EE04	Relaciones en el entorno de trabajo.
EE05	Formación y orientación laboral.

RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS ESCOLARES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA:

.....

CENTRO ADJUDICADO, EN SU CASO, EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

CICLO	CENTRO	LOCALIDAD	MÓDULOS ADJUDICADOS											

CENTROS Y ENSEÑANZAS SOLICITADAS. (UTILIZAR LOS CÓDIGOS DE ENSEÑANZAS QUE APARECEN EN LA SOLICITUD)

	CICLO	CENTRO	LOCALIDAD	MÓDULOS QUE SOLICITA											
1º															
2º															
3º															
4º															
5º															
6º															

O, EN SU NOMBRE, DON/DOÑA:
COMO PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO O ALUMNA, CON DNI/NIF/NIE/PASAPORTE Nº
..... PRESENTAN LA SIGUIENTE **RECLAMACIÓN** CONTRA EL RESULTADO DE LA
ADJUDICACIÓN PROVISIONAL REALIZADA POR EL CENTRO ,
POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS (continuar por el reverso si es necesario):

POR LO QUE ADJUNTA/N LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (especificar en su caso):

.....

En, a de de 200.....

El padre/madre/tutor legal del alumno

El alumno o alumna (si es mayor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

SR/SRA. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.....

Anexo III

Familias Profesionales vinculadas a las distintas opciones de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

CICLO FORMATIVO	OPCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS VINCULADA
Administración y Finanzas	- Opción Ciencias Sociales
Gestión Comercial y Marketing	- Opción Ciencias Sociales
Gestión del transporte	- Opción Ciencias Sociales
Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	- Opción Científico-Tecnológica - Opción Ciencias Sociales
Educación Infantil	- Todas las opciones
Prevención de Riesgos Profesionales	- Opción Científico-Tecnológica



